

PERIODICO OFICIAL DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE GUERRERO

Chilpancingo, Gro., Martes 20 de Diciermbre de 2016 Año XCVII No. 102

 Características
 114212816

 Permiso
 0341083

 Oficio No. 4044
 23-IX-1991

CONTENIDO

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONO-RABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBE-RANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), PARA QUE CONSIDERANDO LOS FACTORES SOCIOECONÓMICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REVOQUE LOS INCREMENTOS A LAS CUOTAS DE PEAJE EN LA AUTOPISTA DEL SOL, QUE APLICAN DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016....

6

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXA-GÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE

Precio del Ejemplar: \$15.47

CONTENIDO

(Continuación)

CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO EXHORTO AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBER-NACIÓN, AL LICENCIADO RENATO SALES HEREDIA, COMISIONADO NACIONAL DE SEGURIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, AL GENERAL BRIGADIER PEDRO ALMAZÁN CERVANTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUE DE FORMA COORDINADA ATIENDAN Y BRINDEN SEGURIDAD A LOS EMPRESARIOS Y A LOS TRABA-JADORES DE SUS EMPRESAS QUE HAN SIDO AME-NAZADOS POR LOS GRUPOS DELINCUENCIALES, Y SE TENGA COMO RESULTADO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE DESARROLLE DE LA MEJOR MA-NERA POSIBLE Y SE SOSTENGA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FINANCIERO EN LA ENTIDAD...

10

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO
DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO,
EMITE EL PRESENTE EXHORTO AL DOCTOR JULIO
ALFONSO SANTAELLA CASTELL, PRESIDENTE DE LA
JUNTA DE GOBIERNO DE INSTITUTO NACIONAL DE
ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI, PARA EFECTO
QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, REALICE
EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POBLACIONAL
MESTIZA QUE TIENE EN SU REGISTRO INSTITUCIONAL
DE LAS COMUNIDADES DE XIHUITLIPA, COMITLIPA,
ZOYATITLANAPA Y HUEHUTECANCINGO, DE XOCHIHUEHUETLÁN GUERRERO, Y EN SU LUGAR LAS DENOMINE COMO COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO REFERIDO.

CONTENIDO

(Continuación)

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN LA INCORPORACIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE RESPETEN LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES.

18

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXA-GÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) PARA QUE, CONFORME A SUS FACULTADES LEGALES Y COMPETENCIAS, PROCEDAN A INFORMAR AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA LOCALIZACIÓN FÍSICA Y EXACTA DE LA ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA AUTOMÁTICA NÚME-RO 12142, O EN SU CASO, LA ESTACIÓN CLI-MATOLÓGICA QUE UTILIZA LA COMISIÓN FEDE-RAL DE ELECTRICIDAD PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DE LUZ EN EL MUNICIPIO DE ACA-PULCO DE JUÁREZ, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DEL SENSOR DE TEMPE-RATURA DE ESA MISMA ESTACIÓN CLIMATOLÓ-GICA AUTOMÁTICA Y OUE SE DEMUESTREN LAS TEMPERATURAS REALES TOMADAS EN LOS ÚLTI-MOS DIEZ AÑOS.......

21

4

SECCION DE AVISOS

Tercera publicación de edicto exp. No. 407/2016-I, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado 4/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	27
Segunda publicación de Aviso Notarial de Sucesión Testamentaria, emitido por la Notaría Pública No. 10 en Acapulco, Gro	27
Segunda publicación de edicto exp. No. 66/2013, relativo al Juicio Ordinario Civil, promovido en el Juzgado Mixto de 1/a. Instancia en Teloloapan, Gro	28
Primera publicación de edicto exp. No. 02/2016-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	32
Primera publicación de edicto exp. No. 292/2014- III, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 6/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Acapulco, Gro	34
Primera publicación de edicto exp. No. 189/2014-II, relativo al Juicio Especial Hipotecario, promovido en el Juzgado 2/o. de 1/a. Instancia del Ramo Civil en Iguala, Gro	35
Publicación de edicto exp. No. 1303-2/2014, relativo al Juicio de Cesación de Pensión Alimenticia, promovido en el Juzgado 1/o. de 1/a. Instancia del Ramo Familiar en Acapulco, Gro.	36
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. VI- 262/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	37

SECCION DE AVISOS

(Continuación)

Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 119/2010-III, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Coyuca de Catalán, Gro	38
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-629/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	40
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. X-691/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	41
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. IX-630/2016, promovido en la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	42
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-444/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	43
Publicación de edicto relativo al Toca Penal No. XI-454/2016, promovido en la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia en Chilpancingo, Gro	44
Publicación de edicto relativo a la Causa Penal No. 30/2011-II, promovido en el Juzgado de 1/a. Instancia del Ramo Penal en Chilapa, de Álvarez, Gro	45

PODER EJECUTIVO

PODER LEGISLATIVO

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EXHORTA RESPETUOSAMENTE AL GOBIERNO FEDERAL, A TRAVÉS DEL FIDEICOMISO FONDO NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA (FONADIN) Y CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS (CAPUFE), PARA QUE CONSIDERANDO LOS FACTORES SOCIOECONÓMICOS DEL ESTADO DE GUERRERO, REVOQUE LOS INCREMENTOS A LAS CUOTAS DE PEAJE EN LA AUTOPISTA DEL SOL, QUE APLICAN DESDE EL 30 DE NOVIEMBRE DE 2016.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 06 de diciembre del 2016, los Diputados Samuel Resendiz Peñaloza, Ma. Pilar Vadillo Ruiz, César Landín Pineda, Rosaura Rodríguez Carrillo, Irving Adrián Granda Castro, Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para que considerando los factores socioeconómicos del Estado de Guerrero, revoque los incrementos a las cuotas de peaje en la Autopista del Sol, que aplican desde el 30 de noviembre de 2016, en los siguientes términos:

"A partir del pasado 30 de noviembre, los usuarios de la Autopista del Sol, pagamos cuotas entre un ocho y nueve por ciento más, por transitarla en sus diferentes tramos.

Viajar de la Ciudad de México hasta Acapulco, nos cuesta ya 324 pesos.

Según información de esa empresa paraestatal, fue el Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) quién determinó los incrementos.

Al margen de que es cuestionable que el fideicomiso indicado cuente con atribuciones para decidir el pago de derechos por uso de las vías de comunicación federales, ya que su decreto de creación, publicado el 7 de febrero de 2008, en el Diario Oficial de la Federación, no le concede tal facultad, la decisión, sin duda, daña la economía de habitantes y visitantes de nuestro Estado.

Guerrero, y particularmente, su mayor centro turístico, Acapulco de Juárez, debido a múltiples factores, ha venido, desde hace años, deteriorándose económicamente.

El incremento de cuotas a su principal vía de comunicación, particularmente con la ciudad de México y el Estado de Morelos, viene a sumarse al bajo nivel de ingresos de la población y a agravar la de por sí difícil situación de los municipios guerrerenses.

Conforme a estimaciones oficiales, por ejemplo, solo Acapulco, en este mes de diciembre, podría recibir a alrededor de 500 mil visitantes, que se verían afectados por el aumento de esas cuotas.

Aumento que, vale decir, para quienes solo tienen una visión técnica y pragmática de las cosas, podría parecer razonable, pero que, de fondo, no lo es, pues supera los índices inflacionarios del país y, por tanto, desalienta viajar por carretera a los que pueden optar por otros destinos turísticos.

El estimado de visitantes, entonces, disminuirá, y, consecuentemente, dañará los legítimos ingresos de Acapulco y de todo el Estado.

No únicamente los ingresos de los prestadores de servicios turísticos, claro está, sino los de los municipios y del gobierno estatal, que cobran impuestos derivados de esa actividad, y, con estos, el de toda la gente, que de esos impuestos o derechos recibe servicios públicos.

El incremento de cuotas de peaje, generará, evidentemente, un círculo perverso, en el que todo perderemos, y solo FONADIN podría ganar.

Guerrero debe recibir un trato acorde a sus circunstancias, un trato que valore y no profundice las condiciones de rezago y precariedad por las que atraviesa.

Un trato que no inhiba su crecimiento ni aleje a quienes ven en él un lugar para gastar, para descansar, para divertirse y para recomendar.

Por ello, es conveniente que, antes de decretar incrementos al peaje en la principal vía de acceso a Guerrero, se analice, no nada más los factores que atañen directamente a la administración y las finanzas de CAPUFE y FONADIN, sino a todo el entorno socioeconómico de las entidades federativas a las que comunican sus carreteras y el de los pueblos por las que estas atraviesan.

Precisamos de beneficiar a la gente y de estimular la economía de nuestras comunidades, más que de instrumentar políticas recaudatorias unilaterales e intempestivas que pudiendo beneficiar a una parte dañan al todo.

Ante el escenario que nos presenta este incremento de cuotas, es preciso que, antes, el gobierno federal garantice la existencia de vías alternas libres de peaje a las vías concesionadas, colabore con los municipios que realizan importantes gastos de inversión para dar mantenimiento y ampliar la red de carreteras alimentadoras y caminos rurales y evite cobrar tarifas consideradas dentro de las más caras del mundo.

Por ello es que solicitamos, por el bien de los guerrerenses, a CAPUFE, FONADIN y a las dependencias y entidades de la administración pública federal involucradas en este asunto, revisen, a profundidad y con visión social, la conveniencia de dejar sin efecto los incrementos al peaje en los diferentes tamos de la Autopista del Sol, que ya se están aplicando".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 06 de diciembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los los Diputados Samuel Resendiz Peñaloza, Ma. Pilar Vadillo Ruiz, César Landín Pineda, Rosaura Rodríguez Carrillo, Irving Adrián Granda Castro, Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino. Asimismo, se sometió para su discusión y aprobación la propuesta de adición de un artículo segundo del Acuerdo, suscrita por el Diputado Ernesto Fidel González Pérez, aprobándose por unanimidad de votos.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTODEACUERDO

ARTÍCULO PRIMERO.- El Congreso del Estado de Guerrero exhorta respetuosamente al Gobierno Federal, a través del Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos (CAPUFE), para que considerando los factores socioeconómicos del Estado de Guerrero, revoque los incrementos a las cuotas de peaje en la Autopista del Sol, que aplican desde el 30 de noviembre de 2016.

ARTÍCULO SEGUNDO. - Se crea la Comisión de Enlace y Seguimiento con las Autoridades Federales que determinan las tarifas en la red de caminos y puentes concesionados de cuota que opera en la Autopista del Sol, con el objeto de contribuir, en el ámbito de sus facultades con pleno respeto a la esfera de competencias, a determinar una tarifa que considere los factores socioeconómicos de la Entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO: El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO: Remítase el presente Acuerdo Parlamentario al Fideicomiso Fondo Nacional de Infraestructura (FONADIN) y a Caminos y Puentes Federales (CAPUFE), para su observancia y cumplimiento.

TERCERO: Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, para el conocimiento general y efectos legales procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, a los seis días del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

DIPUTADO SECRETARIO.

J. JESÚS MARTÍNEZ MARTÍNEZ.

Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL EL PLENO DE LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LOS ÓRDENES DE GOBIERNO Y ESFERAS DE COMPETENCIA, HACE UN ATENTO EXHORTO AL LICENCIADO MIGUEL ÁNGEL OSORIO CHONG, SECRETARIO DE GOBERNACIÓN, LICENCIADO RENATO SALES HEREDIA, COMISIONADO NACIONAL SEGURIDAD DEL GOBIERNO FEDERAL, AL GENERAL BRIGADIER PEDRO ALMAZÁN CERVANTES, SECRETARIO DE SEGURIDAD PÚBLICA EN EL ESTADO, PARA QUE DE FORMA COORDINADA ATIENDAN Y BRINDEN SEGURIDAD A LOS EMPRESARIOS Y A LOS TRABAJADORES DE SUS EMPRESAS QUE HAN SIDO AMENAZADOS POR LOS GRUPOS DELINCUENCIALES, Y SE TENGA COMO RESULTADO QUE LA ACTIVIDAD EMPRESARIAL SE DESARROLLE DE LA MEJOR MANERA POSIBLE Y SE SOSTENGA EL DESARROLLO ECONÓMICO Y FINANCIERO EN LA ENTIDAD.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de diciembre del 2016, los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino, presentaron la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al Licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que de forma coordinada atiendan y brinden seguridad a los empresarios

y a los trabajadores de sus empresas que han sido amenazados por los grupos delincuenciales, y se tenga como resultado que la actividad empresarial se desarrolle de la mejor manera posible y se sostenga el desarrollo económico y financiero en la entidad, en los siguientes términos:

"EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El día lunes 28 de noviembre del presente año, se dio a conocer la Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) 2016^1 , por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), en el cual muestra cifras reales e incluso cita delitos en el cual han sufrido empresas en México.

"La Encuesta Nacional de Victimización de Empresas 2016 (ENVE), ofrece información referente a nivel nacional de victimización y delincuencia que afecta a las unidades económicas, denuncia del delito; característica de las víctimas de delito, los delitos y los daños causados; percepción sobre la inseguridad y desempeño institucional".

Dicha Encuesta señala que: "se estima que 35.5% de las Unidades Económicas del país fue víctima de algún delito durante 2015, mientras que en 2013 lo fue el 33.6 por ciento". "De acuerdo con los resultados de la ENVE, 61% de las Unidades Económicas del Gran Sector Comercio fue víctima del delito, 59.9% de las Medianas, 49.9% de las Pequeñas y 34.7 de las Micros durante 2015".

"El costo promedio del delito por unidad económica en 2015 fue de 57,779 pesos mientras que en 2013 fue de 55,738 pesos. En las Unidades Económicas Grandes se presentó una reducción de 22.8% al pasar de 1.8 millones de pesos; por su parte, las Unidades Económicas Pequeñas registraron un incremento de 43.9% respecto de 2013, al pasar de 158 mil a casi 228 mil pesos por unidad económica".

"La ´Cifra Negra´ de los delitos ocurridos durante 2015 al sector privado asciende a 90.3%, en los cuales NO hubo denuncia o NO se inició averiguación previa o carpeta de investigación. Esta cifra resulta ser estadísticamente superior al 88.1% estimado para 2013. De igual forma, se ha incrementado en las unidades económicas comerciales al pasar de 86.9% a 89.9% de 2013 a 2015, así como en las pequeñas y medianas, en donde pasó de 80.8% a 84.9%, y de 68.4% a 73.7% respectivamente".

¹Instituto Nacional de Estadística y Geografía (INEGI), Encuesta Nacional de Victimización de Empresas (ENVE) 2016, Boletín de prensa número 515/16,[en línea], México, [citado 29-11-2016], formato pdf, Disponible en Internet: http://www.inegi.org.mx/saladeprensa/boletines/2016/especiales/especiales2016_11_09.pdf.

"En 2016, el 79.2% de las Unidades Económicas manifiesta que la entidad federativa en la que operan es insegura, cifra estadísticamente equivalente al 70% estimado para 2014".

"El 84.7% de las unidades económicas manifiesta que la Marina desempeña un trabajo muy efectivo o algo efectivo, seguida del Ejercito con 82.2 por ciento. En contraste, esta cifra llega a 35.5% para la Policía de Tránsito, mientras que para la Policía Preventiva Municipal esta percepción es del 38.5 por ciento".

"La ENVE estima 1.6 millones de unidades víctimas, lo cual representa una tasa de 3,548 víctimas por cada diez mil unidades económicas durante 2015. El delito con mayor prevalencia delictiva fue el Robo hormiga con una tasa de 1,352".

La presente Encuesta señala, que en Guerrero los dos delitos más frecuentes, son el primero la extorsión y el segundo el fraude. El delito de extorsión es uno de los que más se cometen en nuestro país y el primero en el Estado, aun cuando este no sea denunciado, sin embargo dicha conducta delictiva no se considera grave, lo que genera que muchos delincuentes continúen cometiendo dicho ilícito.

De acuerdo a cifras señaladas por el Secretariado Ejecutivo del Sistema Nacional de Seguridad Pública, el delito de extorsión presenta en los meses de enero a agosto del año 2016, la siguiente incidencia:

enei	ro	Febrero	marzo	abril	mayo	junio	julio	agosto
369		380	383	386	336	462	478	486

Se debe recordar que en diversas ocasiones los empresarios de Chilpancingo de los Bravos, Zihuatanejo de Azueta, Acapulco de Juárez, entre otros municipios han denunciado diversas amenazas por parte de los grupos delincuencias, así como en diversas ocasiones han solicitado ayuda tanto del Gobierno del Estado como de la Federación, para brindarles seguridad, por eso es necesario el presente punto de acuerdo.

Los grupos delincuenciales han utilizado el delito de extorsión para con los empresarios; por eso los Diputados Ciudadanos propusimos la Iniciativa con Proyecto de Decreto por el que se reforma el segundo párrafo del artículo 19 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y la Iniciativa con

Proyecto de Decreto por el que se adiciona la fracción XII al artículo 167 del Código Nacional de Procedimientos Penales, para que se prevé el delito de extorsión con prisión preventiva, y puedan cumplir su condena los extorsionados, velando en las iniciativas no solo la protección de los empresarios sino de la ciudadanía en general.

Por eso es necesario exhorta tanto el Gobierno Federal como del Estado, a que implementen de forma inmediata acciones para brindar seguridad a los empresarios y sus trabajadores de sus empresas que han sido amenazados por la delincuencia, para efecto de que puedan desarrollar su actividad empresarial de la mejor manera posible".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de diciembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por los Diputados Ricardo Mejía Berdeja, Magdalena Camacho Díaz y Silvano Blanco Deaquino.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

PRIMERO. - El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento exhorto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación, al Licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado, para que de forma coordinada atiendan y brinden seguridad a los empresarios y a los trabajadores de sus empresas que han sido amenazados por los grupos delincuenciales, y se tenga como resultado que la actividad empresarial se desarrolle de la mejor manera posible y se sostenga el desarrollo económico y financiero en la entidad.

SEGUNDO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con

pleno respeto a los órdenes de gobierno y esferas de competencia, hace un atento exhorto al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado a fin de que atienda las denuncias presentadas ante la institución a su cargo por los empresarios que han sido amenazados por los grupos delincuenciales, y se tenga como resultado que la actividad empresarial se desarrolle de la mejor manera posible y se sostenga el desarrollo económico y financiero en la entidad.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Punto de Acuerdo surtirá efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Remítase el presente Punto al Licenciado Miguel Ángel Osorio Chong, Secretario de Gobernación y al Licenciado Renato Sales Heredia, Comisionado Nacional de Seguridad del Gobierno Federal, para los efectos legales conducentes.

TERCERO. Remítase el presente Punto al General Brigadier Pedro Almazán Cervantes, Secretario de Seguridad Pública en el Estado y al Licenciado Javier Ignacio Olea Peláez, Fiscal General del Estado, para los efectos legales conducentes.

CUARTO. Publíquese el presente Punto íntegramente en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en el Portal Web del Congreso del Estado, en las redes sociales de internet y difúndase a través de los medios de comunicación.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA.

MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. ROSSANA AGRAZ ULLOA.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EMITE EL PRESENTE EXHORTO AL DOCTOR JULIO ALFONSO SANTAELLA CASTELL, PRESIDENTE DE LA JUNTA DE GOBIERNO DE INSTITUTO NACIONAL DE ESTADÍSTICA Y GEOGRAFÍA, INEGI, PARA EFECTO QUE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA, REALICE EL CAMBIO DE DENOMINACIÓN POBLACIONAL MESTIZA QUE TIENE EN SU REGISTRO INSTITUCIONAL DE LAS COMUNIDADES DE XIHUITLIPA, COMITLIPA, ZOYATITLANAPA Y HUEHUETECANCINGO, DE XOCHIHUEHUETLÁN GUERRERO, Y EN SU LUGAR LAS DENOMINE COMO COMUNIDADES INDÍGENAS PERTENECIENTES AL MUNICIPIO REFERIDO.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero. - Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de diciembre del 2016, el Diputado Ociel Hugar García Trujillo, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite el presente exhorto al Doctor Julio Alfonso Santaella Castell, Presidente de la Junta de Gobierno de Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, para efecto que instruya a quien corresponda, realice el cambio de denominación poblacional mestiza que tiene en su registro institucional de las comunidades de Xihuitlipa, Comitlipa, Zoyatitlanapa y Huehuetecancingo, de Xochihuehuetlán Guerrero, y en su lugar las denomine como comunidades indígenas pertenecientes al municipio referido, en los siguientes términos:

"Exposición de motivos

La situación de los pueblos indígenas en México ha sido sumamente precaria, pues su derecho a la identidad cultural es un derecho fundamental que hasta el momento solo ha tenido vigencia mínima, incluso con todo y el apoyo de organismos, declaraciones y convenciones internacionales firmadas y ratificadas por México, en los que se establece que los Estados parte, tienen la obligación primordial de garantizar la participación efectiva de los pueblos indígenas, estableciendo mecanismos adecuados que permitan una participación efectiva en los procesos de toma de decisiones.

A estos pueblos y comunidades, por lo regular su cultura los distingue del resto de los ciudadanos, pues su forma de ver la vida, sus costumbres, y su organización es diferente al resto de la población, además, su conciencia de pertenencia es criterio fundamental para identificar a los integrantes de una población o comunidad indígena.

Asimismo, y por lo general son hablantes de una lengua diferente al castellano; sin embargo, este elemento no siempre está presente en las comunidades, es decir, el hecho que en una comunidad indígena no se hable una lengua distinta al castellano, no significa que se esté en presencia de una comunidad indígena.

En Guerrero existen y conviven diversos pueblos y comunidades étnicas, los cuales mayormente se encuentran radicados en la zona de la montaña, así como en algunos municipios de la zona norte, costa chica, Acapulco y la zona centro, pero a pesar de ello, las dependencias qubernamentales de los 3 niveles de gobierno consideran a esos municipios como zonas sin habitantes indígenas y las denominan únicamente como comunidades o municipios mestizos, sin tener en cuenta que dentro de sus límites territoriales existen comunidades de origen indígena.

Así las cosas, el pasado 03 de noviembre, la Secretaría de Asuntos Parlamentarios, de este Poder Legislativo, turnó a esta comisión de asuntos indígenas, un oficio número LXI/2DO/SSP/DPL/ 0284/2016, mediante el cual hace llegar el escrito signado por el C. Carlos Rivera Medel, presidente municipal de Xochihuehuetlan, Guerrero, por el que remite el Acta de sesión extraordinaria del 07 de septiembre del año que corre, así como oficios de solicitud, donde se aprueba el reconocimiento de las comunidades de Xihuitlipa, Comitlipa, Zoyatitlanapa y Huehuetecancingo, para efecto que el Congreso del Estado, emita un exhorto al INEGI, y se les denomine como comunidades indígenas del municipio referido, para que puedan acceder a los diversos programas estatales y federales que se otorgan a los pueblos y comunidades indígenas en la entidad.

Ya que al haberse aprobado recientemente en el Congreso de la Unión, el presupuesto fiscal 2017, es necesario que a este municipio enclavado en la zona de la montaña se le reconozcan urgentemente estas comunidades como comunidades indígenas y pueda brindársele todos los programas y beneficios sociales que el gobierno federal contempla para el desarrollo humano, económico y social, de los pueblos y comunidades indígenas, durante el año fiscal 2017".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de diciembre

del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Ociel Hugar García Trujillo.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, emite el presente exhorto al Doctor Julio Alfonso Santaella Castell, Presidente de la Junta de Gobierno de Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, para efecto que instruya a quien corresponda, realice el cambio de denominación poblacional mestiza que tiene en su registro institucional de las comunidades de Xihuitlipa, Comitlipa, Zoyatitlanapa y Huehuetecancingo, de Xochihuehuetlán Guerrero, y en su lugar las denomine como comunidades indígenas pertenecientes al municipio referido.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos al día siguiente de su aprobación por el Pleno de esta Soberanía.

SEGUNDO. Comuníquese este exhorto al Doctor Julio Alfonso Santaella Castell, Presidente de la Junta de Gobierno del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, INEGI, para su conocimiento y efectos procedentes.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. ROSSANA AGRAZ ULLOA. Rúbrica. MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.

Rúbrica.

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN LA INCORPORACIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE RESPETEN LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de diciembre del 2016, el Diputado Cesar Landín Pineda, presentó la Proposición con Punto de Acuerdo por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la incorporación de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje a los Tribunales Laborales del Poder Judicial del estado, se garanticen los derechos adquiridos laborales de antigüedad, prestaciones y demás de todos los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como también se les considere para integrarse a dichos tribunales laborales, en los siquientes términos:

Que a mediados de octubre del presente año, fueron aprobadas por el Senado de la República las reformas y adiciones a los artículos 107 y 123 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

La propuesta de reforma constitucional transfiere la impartición de justicia laboral al ámbito jurisdiccional de los Poderes Judiciales, es decir ahora los conflictos entre trabajadores y patrones serán conocidas y resueltas por los tribunales laborales que se incorporan al Poder Judicial en sustitución de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje.

Asimismo y como se desprende del nuevo ordenamiento se crea un organismo federal con facultades en el orden nacional para el registro de todos los contratos colectivos de trabajo y las organizaciones sindicales, así como todos los procesos administrativos relacionados.

En el ámbito local se establece que los tribunales laborales contarán con funciones conciliatorias, mismo que será requisito para que cualquier acción con el órgano jurisdiccional pueda conocer.

Estas recientes reformas a la Constitución Federal, traen aparejada la obligación a los estados de llevar a cabo los procesos de actualización a toda su legislación local en materia de justicia laboral, atendiendo a ello, tiene la intención de que las Juntas de Conciliación y Arbitraje, se incorporen en tribunales laborales que dependan del Poder Judicial del Estado.

Atento a lo anterior, es de señalarse que si bien es cierto que el objetivo fundamental de la reforma constitucional, es "evitar el coyotaje, contar con órganos jurisdiccionales laborales, con funcionarios y servidores públicos capacitados, tener justicia pronta y expedita en materia laboral" entre otras, también lo es que no se puede medir en los mismos términos ni a todas las Juntas de Conciliación y Arbitraje, como tampoco a los compañeros trabajadores de las mismas.

Compañeras y compañeros diputados, es preocupación de este gran sector de trabajadores que se encuentran en la incertidumbre por las recientes reformas en materia laboral, al no decirse hasta el momento que es lo que sucederá con los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, y desde esta tribuna, los exhorto compañeros diputados, para que en la parte que nos corresponda se garanticen los derechos laborales de los trabajadores.

Asimismo y dado que actualmente las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje, dependen directamente del Poder Ejecutivo del Estado, propongo exhortar respetuosamente al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la transición hacia los tribunales laborales del Poder Judicial del Estado, se garanticen los derechos adquiridos laborales de antigüedad, prestaciones y demás de todos los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como también se les considere para integrarse a dichos tribunales laborales.

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de diciembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por mayoría de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Cesar Landín Pineda.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO, RESPETUOSAMENTE EXHORTA AL TITULAR DEL PODER EJECUTIVO PARA QUE EN LA INCORPORACIÓN DE LAS JUNTAS LOCALES DE CONCILIACIÓN Y ARBITRAJE A LOS TRIBUNALES LABORALES DEL PODER JUDICIAL DEL ESTADO, SE RESPETEN LOS DERECHOS LABORALES DE LOS TRABAJADORES.

ARTÍCULO ÚNICO. La Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, respetuosamente exhorta al Titular del Poder Ejecutivo del Estado, para que en la incorporación de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje a los Tribunales Laborales del Poder Judicial del estado, se garanticen los derechos adquiridos laborales de antigüedad, prestaciones y demás de todos los trabajadores administrativos y jurisdiccionales de las Juntas Locales de Conciliación y Arbitraje del Estado, así como también se les considere para integrarse a dichos tribunales laborales.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario surtirá sus efectos a partir de la fecha de su aprobación.

SEGUNDO. Hágase del conocimiento a las autoridades competentes para su conocimiento y efectos legales conducentes.

TERCERO. Publíquese el presente Acuerdo Parlamentario en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, así como en la página Oficial de este Poder Legislativo para su conocimiento general.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA.
MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.

Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. ROSSANA AGRAZ ULLOA.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.
Rúbrica.

PUNTO DE ACUERDO POR MEDIO DEL CUAL LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, CON PLENO RESPETO A LA DIVISIÓN DE PODERES Y A LA ESFERA DE COMPETENCIAS, EXHORTA RESPETUOSAMENTE A LA COMISIÓN NACIONAL DEL AGUA (CONAGUA) PARA QUE, CONFORME A SUS FACULTADES LEGALES Y COMPETENCIAS, PROCEDAN A INFORMAR AL PLENO DE ESTA SOBERANÍA POPULAR, LA LOCALIZACIÓN FÍSICA Y EXACTA DE LA ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA AUTOMÁTICA NÚMERO 12142, O EN SU CASO, LA ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA QUE UTILIZA LA COMISIÓN FEDERAL DE ELECTRICIDAD PARA DETERMINAR LAS TARIFAS DE LUZ EN EL MUNICIPIO DE ACAPULCO DE JUÁREZ, ASÍ COMO LA COMPROBACIÓN DE LA FUNCIONALIDAD DEL SENSOR DE TEMPERATURA DE ESA MISMA ESTACIÓN CLIMATOLÓGICA AUTOMÁTICA Y QUE SE DEMUESTREN LAS TEMPERATURAS REALES TOMADAS EN LOS ÚLTIMOS DIEZ AÑOS.

Al margen un sello con el Escudo Oficial que dice: Gobierno del Estado Libre y Soberano de Guerrero.- Poder Legislativo.

LA SEXAGÉSIMA PRIMERA LEGISLATURA AL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE GUERRERO, EN NOMBRE DEL PUEBLO QUE REPRESENTA, Y:

CONSIDERANDO

Que en sesión de fecha 01 de diciembre del 2016, el Diputado Eduardo Cueva Ruíz en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, presentó una Proposición con Punto de Acuerdo adhiriéndose a la citada proposición el Diputado Samuel Resendiz Peñaloza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y, el Diputado Iván Pachuca Domínguez, de la Representación Parlamentaria del

Partido Acción Nacional; por el que la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, conforme a sus facultades legales y competencias, procedan a informar al Pleno de esta Soberanía Popular, la localización física y exacta de la Estación Climatológica Automática número 12142, o en su caso la Estación Climatológica que utiliza la Comisión Federal de Electricidad para determinar las tarifas de luz en el Municipio de Acapulco de Juárez, así como la comprobación de la funcionalidad del sensor de temperatura de esa misma Estación Climatológica Automática y que se demuestren las temperaturas reales tomadas en los últimos diez años, en los siquientes términos:

"Con fecha 12 de noviembre del año 2015, a propuesta del suscrito, fue aprobada por el Pleno de esta Sexagésima Primera Legislatura como asunto de urgente y obvia resolución, un acuerdo parlamentario que en su punto resolutivo que interesa señala:

"PRIMERO.- El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido respeto a la división de poderes y a la esfera de competencia, exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de las secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Economía, Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como a la Comisión Reguladora de Energía, se lleven a cabo los estudios meteorológicos e investigaciones necesarias, a efecto de que se reclasifique la tarifa eléctrica del Municipio de Acapulco de Juárez, de la 1B a la 1E conforme al acuerdo 015/2014 emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el que se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos."

Aprobado que fuera y siguiendo el trámite legislativo, se consultó a la Asamblea si había reservas en lo particular, modificándose mi propuesta original y quedar en los términos que a continuación expongo:

"Primero. El Pleno de la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con el debido respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta al Ejecutivo Federal para que a través de las Secretarías de Medio Ambiente y Recursos Naturales, Energía, Economía, Hacienda y Crédito Público del Gobierno Federal, así como la Comisión Reguladora de Energía, se lleven a cabo los

estudios meteorológicos e investigaciones necesarias a efecto de que se clasifique la tarifa eléctrica, en los Municipios del Estado de Guerrero, de la 1B a la 1E, conforme al Acuerdo 015/2014, emitido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, mediante el que se establecen las tarifas finales de energía eléctrica del suministro básico a usuarios domésticos."

Conforme a su aprobación y a efecto de darle el trámite correspondiente, se remitió a las autoridades competentes para el efecto de su conocimiento y atención respectiva. Por lo que, haciendo un análisis de las respuestas recibidas por dichas autoridades, me permito realizar al respecto, las siguientes:

Motivaciones

Con base en el oficio No. 32.322.20 - 192, de fecha 1 de marzo del presente año, emitido por el Dr. Cesar Alejandro Hernández Alva, Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico, Subsecretaría de Electricidad de la Secretaría de Energía en contestación al Acuerdo Parlamentario antes señalado, indica de manera específica, las temperaturas medias mensuales necesarias para cada tarifa, haciendo énfasis en que la tarida 1E está diseñada para localidades con temperatura media mensual mínima en verano de 32 grados centígrados, tomando en consideración las condiciones de regiones cálidas extremas así como su elevado patrón de consumo. En el mismo documento, menciona también que la CFE realiza anualmente la revisión de los registros termométricos de la Comisión Nacional del Aqua de la SEMARNAT a fin de constatar la correcta asignación de las tarifas de verano cálido, y en su caso, proceder a la reclasificación tarifaria de las localidades cuyos registros lo avalen.

Así también, mediante oficio signado por el Ing. Agustín Quiñones Quiñones, Director Comercial de la CFE, informa que, como resultado al planteamiento de cambio de tarifas en el Estado de Guerrero, dicha institución estableció una revisión de las temperaturas medias mensuales de los últimos cinco años disponibles de las estaciones climatológicas representativas de las condiciones climatológicas de los municipios de Guerrero, actualizadas por el Servicio Meteorológico Nacional de la CONAGUA y que, con base en éstos registros y atendiendo a la normatividad vigente, se determinó autorizar la aplicación de la tarifa 1F en el municipio de Coyuca de Catalán y de la tarifa 1E en el municipio de San Miguel Totolapan.

24

Resulta evidente, que si bien es cierto que la CFE realiza anualmente la revisión de los registros termométricos de la CONAGUA, es hasta que se da respuesta al Acuerdo Parlamentario en mención, que se actualizaron los datos de éstos registros y se realizó el cambio de tarifas en los mencionados municipios de Guerrero. Por lo que, se considera pertinente, solicitar una vez más, que se realicen las correctas mediciones correspondientes en el municipio de Acapulco de Juárez, Guerrero.

En el portal electrónico de la Comisión Nacional del Agua, en la sección de Información Climatológica, se muestran las informaciones Climatológicas por Estado y por municipio, siendo la estación número 12142 la que corresponde al municipio de Acapulco de Juárez y es la que se encuentra a la fecha de este acuerdo, operando con normalidad. Estos datos proporcionados por la Estación Climatológica No. 12142, muestran los datos hasta el día 28 de febrero del año 2015, haciendo falta los registros de los siguientes diez meses del año 2015 para poder realizar una valoración del último año respecto a las temperaturas que se viven en este municipio de Guerrero.

Este portal, en la sección "Observando el tiempo2, "Estaciones Climatológicas Automáticas EMAS" hace una breve descripción de las características que deben de tener las Estaciones Climatológicas Automáticas, las cuales pueden ser de dos tipos: por andamio o por Torre Triangular. Los datos arrojados por la estación número 12142 muestran su localización en coordenadas geográficas, las cuales son: Latitud 16.8664, Longitud -99.9056 y Altitud de 20 msnm, lo que sitúa a la Estación Climatológica Automática en una de las colonias céntricas del puerto de Acapulco de Juárez, llamada Colonia Cuauhtémoc, en un área ubicada entre las calles número 2, calle número 3 y calle Acapulco. Aquí, cabe señalar, que ésta área comprende casas particulares y, ninguna de éstas casas muestra algún andamio o torre triangular, que son las diseñadas para las Estaciones Climatológicas Automáticas. Por lo cual, se puede hacer la presunción de que las coordenadas están erróneas.

De igual forma, se ha determinado considerar la posibilidad de que pueden existir errores en las mediciones climatológicas en dicho puerto, ya que las temperaturas que nos ha demostrado la ciudadanía mediante registros realizados por sensores establecidos en vehículos y diferentes artefactos para determinar el grado climatológico, son mayores de 32 grados centígrados. Por lo cual, prevalece la sospecha de que dichos aparatos están totalmente alejados y en zonas húmedas de la zona urbana de Acapulco o

simplemente no está funcionando correctamente, pues es ilógico que estemos en Acapulco por debajo de una temperatura media en verano de 28 grados centígrados".

Que vertido lo anterior, en sesión de fecha 01 de diciembre del 2016, la Sexagésima Primera Legislatura al Honorable Congreso del Estado, aprobó por unanimidad de votos, en todos y cada uno de sus términos, la proposición con Punto de Acuerdo presentada por el Diputado Eduardo Cueva Ruíz en representación del Grupo Parlamentario del Partido Verde Ecologista de México, el Diputado Samuel Resendiz Peñaloza, del Grupo Parlamentario del Partido Revolucionario Institucional; el Diputado Ricardo Mejía Berdeja, del Grupo Parlamentario de Movimiento Ciudadano y, el Diputado Iván Pachuca Domínguez, de la Representación Parlamentaria del Partido Acción Nacional.

Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 61 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Guerrero; 227 y 297 fracción III de la Ley Orgánica del Poder Legislativo número 231, este Honorable Congreso del Estado de Guerrero, expide el siguiente:

PUNTO DE ACUERDO

ARTÍCULO ÚNICO.- La Sexagésima Primera Legislatura del Honorable Congreso del Estado Libre y Soberano de Guerrero, con pleno respeto a la división de poderes y a la esfera de competencias, exhorta respetuosamente a la Comisión Nacional del Agua (CONAGUA) para que, conforme a sus facultades legales y competencias, procedan a informar al Pleno de esta Soberanía Popular, la localización física y exacta de la Estación Climatológica Automática número 12142, o en su caso, la Estación Climatológica que utiliza la Comisión Federal de Electricidad para determinar las tarifas de luz en el Municipio de Acapulco de Juárez, así como la comprobación de la funcionalidad del sensor de temperatura de esa misma Estación Climatológica Automática y que se demuestren las temperaturas reales tomadas en los últimos diez años.

TRANSITORIOS

PRIMERO. El presente Acuerdo Parlamentario entrará en vigor a partir del momento de su aprobación.

SEGUNDO. Comuníquese el presente Acuerdo al Director General de la Comisión Nacional del Agua, al Director Local en Guerrero

de CONAGUA, al Coordinador Regional del Servicio Meteorológico Nacional y al Director General de Análisis y Vigilancia del Mercado Eléctrico de la Subsecretaria de Electricidad de la Secretaría de Energía, para su conocimiento y efectos legales procedentes.

TERCERO. Désele la más amplia difusión para su conocimiento y efectos legales conducentes y publíquese en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado, en la página oficial web de este Poder Legislativo y en tres medios de comunicación de mayor circulación en el Estado.

Dado en el Salón de Sesiones del Honorable Poder Legislativo, al primer día del mes de diciembre del año dos mil dieciséis.

DIPUTADA PRESIDENTA. MAGDALENA CAMACHO DÍAZ.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA. ROSSANA AGRAZ ULLOA.Rúbrica.

DIPUTADA SECRETARIA.

MA. DEL CARMEN CABRERA LAGUNAS.
Rúbrica.

SECCION DE AVISOS

EDICTO

C. YADIRA CASTRO CONSUEGRA. PRESENTE.

En el expediente número 407/ 2016-I, relativo al juicio de Ordinario Civil, promovido por Meir Passy Sarnow, en contra de Yadira Castro Consuegra el Licenciado Saúl Torres Marino, Juez Cuarto de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Tabares, en virtud de ignorarse el domicilio de la demandada, ordenó emplazarla por edictos, que se publiquen por tres veces, de tres en tres días, en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado y en el periódico el Sol de Acapulco de esta ciudad, concediéndole un término de treinta días hábiles, para que se apersone a juicio y conteste la demanda, que empezará a contar a partir del día siguiente de la fecha en que se publique el último de los edictos, previniéndola para que señale domicilio en donde oír y recibir notificaciones, con el apercibimiento de que en caso contrario se le tendrá por contestada la demanda en sentido negativo y las posteriores notificaciones, aún las de carácter personal se le hará por cédula que se fije por los estrados

del juzgado, se le hace saber además que la copia de traslado se encuentra en la Primera Secretaria de Acuerdos de este juzgado, ubicado en el Primer Piso del Palacio de Justicia, en Avenida Gran Vía Tropical, sin número, Fraccionamiento las Playas de esta Ciudad.

Acapulco, Guerrero, a 05 de Diciembre de 2016.

EL PRIMER SECRETARIO DE ACUER-DOS.

LIC. ISIDRO MARTINEZ VEJAR. Rúbrica.

3 - 3

AVISO NOTARIAL

Acapulco, Gro. 3 de Diciembre de 2016.

Lic. Miguel García Maldonado, Notario Público Número Diez del Distrito Notarial de Tabares, hago constar para efectos del artículo 712 (setecientos doce) del Código Procesal Civil vigente en el Estado de Guerrero, que por escritura pública número 24,820 (veinticuatro mil ochocientos veinte), del protocolo a mi cargo, firmada el día 3 (tres) de diciembre del año en curso, se consignó la TRAMITACIÓN TESTAMENTARIA Y ACEPTACIÓN DE HERENCIA DE LA SUCESIÓN A BIENES DE LA SEÑORA CRISTINA ROSAS OCHOA, que formalizo el señor Joseph Jacob Wertman, por conducto de su apoderado legal el señor Antonio

Palazuelos Rosenzweig, aceptando su cargo de albacea y único heredero universal, por lo que se procederá a formular los inventarios y avalúos correspondien-

ATENTAMENTE.

LIC. MIGUEL GARCÍA MALDONADO. NOTARIO PÚBLICO NÚMERO DIEZ, DISTRITO NOTARIAL DE TABARES. Rúbrica.

EDICTO

C. CAMERINO MARTÍNEZ BELTRÁN. PRESENTE.

EL CIUDADANO LICENCIADO GRE-GORIO MARTÍNEZ VALENTÍN, JUEZ MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA EL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA, CON RESIDENCIA OFICIAL EN LA CIUDAD DE TELOLOAPAN, GUERRERO, MEDIANTE PROVEÍDOS DE FECHA VEINTIOCHO DE NOVIEMBRE DEL AÑO DOS MIL TRECE Y TREINTA DE JU-NIO DEL AÑO DOS MIL DIECISÉIS, DICTADOS EN EL EXPEDIENTE CIVIL NÚMERO 66/2013, RELATIVO AL JUICIO ORDINARIO CIVIL, PROMO-VIDO POR NICEFORO MARTINEZ APA-RICIO, EN CONTRA DE CAMERINO MARTINEZ BELTRÁN Y OTROS, SE ORDENÓ EMPLAZAR A JUICIO AL CI-TADO DEMANDADO CAMERINO MARTI-NEZ BELTRÁN, EN LOS SIGUIENTES TERMINOS:

Auto De Radicacion. - Teloloapan, Guerrero, de los Estados Unidos Maxicanos a veintiocho de noviembre de dos mil trece.

Visto el escrito de cuenta, signado por Niceforo Martínez Aparicio, con la personalidad que tiene acreditada en auto; en atención a su contenido, con fundamento en el artículo 167 fracción II del Código Procesal Civil, se le tiene por notificado del auto del veintiuno de noviembre de dos mil trece.

Y toda vez que desahoga la 2-2 prevención decretada en dicho proveído, téngase por presentado a Niceforo Martínez Aparicio, promoviendo por propio derecho, con su escrito de cuenta y docuemntos que acompaña al mismo, demandando en la vía ordinaria civil, de Camerino Martínez Beltrán, otros, las prestaciones que señala en el capitulo correspondiente; en tal virtud, con fundamento en los artículos 232, 233, 234, 238, 239, 240, 256, 257 y demás relativos del Código Procesal Civil en el Estado de Guerrero, en relación con el precepto 2137, del Código Civil vigente, se admite a trámite la presente demanda en la vía y forma propuesta, en consecuencia, radíquese y registrese en el libro de Gobierno que se lleva en este Juzgado, bajo en número 66/2013, el cual por orden legalmente le corresponde.

> Con las copias simples de la demanda y anexos debidamente selladas y cotejadas, córrase traslado y emplácese legalmente a juicio a los demandados Camerino Martínez Beltrán, con domicilio en calle cuauhtemoc Nú

mero 28 colonia el Sabino de esta ciudad; Director del Registro Público de la Propiedad y del Comercio, con domicilio en Edificio Vicente Guerrero, ubicado en la esquina que forman las calles Benito Juárez y Quintana Roo en la ciudad de Chilpancingo Guerrero y Notario Público número uno del Distrito Notarial de Aldama, con domicilio carretera Iguala Altamirano Kilometro 63 sin número de la colonia Emiliano Zapata de esta ciudad, para que dentro del término de nueve días produzcan su contestación a la demanda u opongan excepciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, dentro de dicho plazo, se tendrán por presuntamente ciertos los hechos aludidos en la misma, de igual forma prevéngaseles para que señalen domicilio en esta ciudad de Teloloapan, Guerrero, donde oír y recibir citas y notificaciones, con el apercibimiento que de no hacerlo, las subsecuentes, aún las de carácter personal se efectuaran y surtirán efectos legales por medio de cédula que se fijen en los estrados de este Juzgado, con excepción de la sentencia definitiva la cual será notificada personalmente en términos de lo dispuesto en la fracción V del artículo 257 del Código Procesal Civil, en vigor.

Se tiene al promovente por señalando domicilio para oír y recibir citas y notificaciones en el ubicado en calle Colorin número siete colonia el Sabino como su abogado patrodno al licenciado Raúl Eduardo Flores Quinto en términos de los artículos 94, 95, 98 y 147 del Código Procesal Civil, así como los CC. Armando Hernández Pilo y José Luís Salgado Terrones, para los efectos que precisa.

Sin que haya lugar para llamar a juicio a la licenciada Antonia Casarrubias García, en su calidad de Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama y Notario Público por Ministerio de Ley, toda vez que dicha persona ya no funge como tal, como tampoco el Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrtito indicado mantiene la receptoría de la fe pública que se señala, por lo cual se creo la Notaria Pública número uno del Distrito Notarial de Aldama, de ahí que no le resulte la relación jurídico pasivo que se invoca, ya que en caso de que llegue a prosperar la acción intentada, la cancelación del documento público que se tilda de falso correponderia a quien actualmente cuenta con el protocolo respectivo.

Ahora bién, tomando en consideración que el demandado Director del Registro Público de la Propiedad del Comercio y Crédito Agrícola del Estado, tiene su domicilio fuera de esta jurisdicción, con apoyo en los artículos 168 y 169 del Código Adjetivo de la materia, gírese atento exhorto al Juez en turno de Primera Instancia en Materia de esta ciudad, y por autorizado Civil del Distrito Judicial de

los Bravo, con residencia oficial en la ciudad de Chilpancingo, Guerrero, para que en auxilio de las labores propias de este juzgado, ordene a quien corresponda, lo emplace legalmente a juicio, corriéndole traslado con copia de la demanda y demás anexos debidamente selladas, concediéndosele dos días más por razón de la distancia, para dar contestación a la demanda.

Notifíquese y cúmplase. - Así lo acordó y firma la Maestra Anastacia Barrueta Mendoza, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa en forma legal por ante el licenciado Gustavo Sáenz Rodríguez, Secretario de Acuerdos en Materia Civil, que autoriza y da fe.- Doy fe.

Dos firmas ilegibles rubricas.

Auto. - Teloloapan, Guerrero, a treinta de junio de dos mil dieciséis.

Visto el escrito del C. Honorato Estrada Guadarrama, Abogado patrono de la parte actora, enterado de su contenido, tomando en consideración que de autos consta que no ha sido posible emplazar a juicio al demandado Camerino Martínez Beltrán, en el domicilio señalado por la actora y de los oficios girados a las siguientes autoridades y dependencias: al Consejero Presidente del Instituto Nacional Electoral, con sede oficial en catorce, la suscrita Licenciada

Federal, Encargado de Teléfonos de México, de la Ciudad de Iguala, Guerrero, Director del Registro Público de la Propiedad del Estado, Directores del Instituto e Seguridad de Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado (ISSSTE), y del Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS), Administrador local de Servicios al Contribuyente de la Secretaria de Hacienda y Crédito Público de la Ciudad de Iquala, Guerrero, Administrador Fiscal Estatal, Contralor General del Estado de Guerrero, Auditor General del Estado de Guerrero; Jefe de Catastro Municipal y Director de Agua Potable y Alcantarillado; se obtene de los informes emitidos por el Director de Agua Potable y Alcantarillado, y el Vocal del Registro Federal de Electores de la Junta Local Ejecutiva en el Estado de Guerrero, que dicho demandado tiene su domicilio en calle Cuauhtémoc numero 28, Colonia el Sabino de la Ciudad de Teloloapan, Guerrero; sin embargo este es el mismo que el actor señalo para que el demandado fuera notificado y emplazado, acto que no pudo realizarse, por las razones señaladas en el acta levantada por la Secretaria Actuaria Adscrita a este Órgano Jurisdiccional, ya que hizo constar:

"RAZON. En la Ciudad de Teloloapan, Guerrero, siendo las once horas con treinta minutos del catorce de enero del dos mil la Ciudad de México, Distrito Lucia Edem Martínez Valentín,

Secretaria Actuaria del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, me constituí en forma legal en el domicilio sito en calle Cuauhtémoc, numero 28 de Teloloapan, Guerrero, para dar cumplimiento al proveído de veintiocho de noviembre de dos mil trece, dictado por la C. Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, en el sentido de notificar y emplazar a juico al C. Camerino Martínez Beltrán, a quien no encontré presente y cerciorada de ser el domicilio correcto donde actualmente me encontré presente y cerciorada de ser el domicilio correcto donde actualmente me encuentro constituida, por así desprenderse de las placas las cuales refieren la calle y el numero buscado, y por el dicho de una persona del sexo masculino, a quien le pregunte por el demandado Camerino Martínez Beltrán, y me dijo que en efecto en donde me encuentro constituida es el domicilio buscado, y que en efecto en el inmueble adjunto vivía dicha persona, pero que tiene conocimiento que esta persona se fue a trabajar a Estados Unidos de Norte América, y para verificar el dicho de la persona que me atiende, me traslado al domicilio donde vive el buscado, por lo que procedo a tocar la puerta de este, por espacio de quince minutos, sin que den contestación, por lo tanto la suscrita me retiro y procedo a preguntar con los demás vecinos, quienes también me manifestaron lo anterior, es decir que dicha persona se fue a los Estados Unidos de Norte América, lo que hago constar para todos lo efectos legales a que haya lugar, por lo que no habiendo otro dato que hacer constar doy por terminada la presente diligencia. doy fe."

En consecuencia con fundamento en el artículo 160 del Código Procesal Civil, se ordena emplazar a juicio al citado demandado por medio de edictos que se publiquen por tres veces de tres en tres días, en el periódico oficial del Estado y en el periódico "Diario de Iguala", el cual es el de mayor circulación en esta Ciudad de Teloloapan, Guerrero, en los cuales se liará saber al reo civil que deberá presentarse dentro del término de treinta días contados a partir de la última publicación de los edictos, a dar contestación a la demanda instaurada en su contra por Nicéforo Martínez Aparicio; asimismo señale domicilio correspondiente en esta ciudad para oír y recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo las mismas surtirán efectos mediante cédula que se fije en los estrados de este Juzgado, estando a su disposición las copias de traslado de la demanda, en la Secretaria Civil de este órgano jurisdiccional.

Notifíquese y cúmplase.

Así lo acordó y firma el ciudadano Licenciado Gregorio Martínez Valentín, Juez Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Aldama, quien actúa en forma legal por ante la licenciada Noelia Lagunas Cruz, Secretaria de acuerdos en matefe.- Doy fe.

ATENTAMENTE. EL SECRETARIO ACTUARIO DEL JUZ-GADO MIXTO DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE ALDAMA. LIC. JOSE BENITEZ TORRES. Rúbrica.

EDICTO

En el expediente número 02/ 2016-II, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA Bancomer, S.A., Institución de Banca Múltiple, Grupo Financiero BBVA Bancomer, con fundamento en los artículos 143 fracción II, 459, 466 y 467 del Código procesal Civil del Estado, ha lugar a sacar en pública subasta y en primera almoneda el bien inmueble hipotecado que consiste en: "La villa A-3, (A GUION TRES), Roof Garden, Estacionamiento Siete y Ocho, del "CONDOMINIO EHECATL", ubicado en el lote numero ciento cincuenta y cuatro, resultante de la fusión de los lotes ciento cincuenta cuatro y ciento cincuenta y cinco, Manzana XIV, de la Avenida Santa Cruz, Ex ejido de Santa Cruz, también denominada Colonia Vicente Lombardo Toledano, en esta Ciudad y Puerto de Acapulco, Guerrero, misma que a

Villa se desplanta sobre un lote privativo de: CIENTO TREINTA Y CUATRO METROS OCHENTA Y NUEVE CENTIMETROS CUADRADOS; ria Civil, que autoriza y da BAJA, Superficie de construcción: CUARENTA Y SIETE METROS NOVENTA Y CUATRO CENTIMETROS CUADRADOS; Consta de: Pórtico de acceso, estancia, comedor, cocina, patio de servicio, escaleras, con derecho de uso de dos cajones de estacionamiento en área común; LINDEROS Y MEDIDAS; 3-2 AL SUR, en tres metros treinta centímetros con villa A guion once; AL PONIENTE, en un metro cincuenta centímetros con patio de servicio propio; AL SUR, en dos metros ochenta y cinco centímetros con patio de servicio propio; AL PONIENTE, en cinco metros sesenta y cinco centímetros con villa A guion cuatro; AL NORTE, en un metro cincuenta y cinco centímetros con acceso propio; AL PONIENTE, en dos metros quince centímetros con acceso propio; AL NORTE, en un metro ochenta centímetros con avenida Santa Cruz; AL ORIENTE, en sesenta y cinco centímetros con Jardinera propia; AL NORTE, en tres metros diez centímetros con Jardinera propia; AL ORIEN-TE, en ocho metros sesenta y cinco centímetros con villa A guion dos; ABAJO, con estacionamiento; ARRIBA, con planta alta propia; PLANTA ALTA, Superficie de construcción: CINCUENTA Y UN METROS NOVENTA Y TRES CENTIME-TROS CUADRADOS; Consta de: escaleras, vestíbulo, recamara principal con baño privado, dos recamaras con closet, baño comcontinuación se describe: La partido, escaleras; LINDEROS Y

MEDIDAS; AL SUR, en tres metros treinta centímetros con villa A quion once, AL PONIENTE, ochenta y cinco centímetros, con vacío a patio de servicio propio; AL SUR, en dos metros ochenta y cinco centímetros, con vacío a patio de servicio propio; AL PO-NIENTE, en siete metros ochenta centímetros con villa A quion cuatro; AL NORTE, en dos metros ochenta y cinco centímetros con vacío a acceso propio; AL PO-NIENTE, en treinta y cinco centímetros, con pórtico de acceso propio; AL NORTE, en tres metros treinta centímetros, con vacío a Avenida Santa Cruz; AL ORIEN-TE, en nueve metros con villa A guion dos; ABAJO, con planta baja propia; ARRIBA, con roof garden propio; PLANTA ROOF GARDEN; Superficie Cubierta: OCHO ME-TROS SESENTA Y DOS CENTIMETROS CUADRADOS; Superficie de Terraza, CUARENTA Y TRES METROS TREIN-TA Y UN CENTIMETROS CUADROS; Consta de: escaleras, baño, terraza sin techar; LINDEROS Y MEDIDAS; AL SUR, en tres metros treinta centímetros con villa A quion once; AL PONIENTE, en ochenta y cinco centímetros, con vacío a patio de servicio propio; AL SUR, en dos metros ochenta y cinco centímetros, con vacío a patio de servicio propio; AL PONIENTE, en siete metros ochenta centímetros con villa A quion cuatro; AL NORTE, en dos metros ochenta y cinco centímetros con vacío a acceso propio; AL PONIENTE, en treinta y cinco centímetros, con vacío a acceso propio; AL NORTE, en tres metros

a Avenida Santa Cruz; AL ORIEN-TE, en nueve metros con villa A guion dos; ABAJO, con planta alta propia; ARRIBA, con azotea propia; LOTE, Superficie: CIN-CUENTA Y CINCO METROS TREINTA Y CINCO CENTIMETROS CUADRADOS; LINDEROS Y MEDIDAS; AL SUR, en seis metros quince centímetros, con lote de villa A quion once; AL PONIENTE, en nueve metros, con lote de Villa A guion cuatro; AL NORTE, en seis metros quince centímetros, con avenida Santa Cruz; AL ORIENTE, en nueve metros, con lote de Villa A quion PLANTA NIVEL ESTACIONA-MIENTO; Superficie Cajón número siete: TRECE METROS VEINTE CEN-TIMETROS CUADRADOS; Superficie de cajón número ocho; TRECE ME-TROS VEINTE CENTIMETROS CUADRA-DOS; Consta de dos cajones de estacionamiento; CAJON NUMERO SIETE DE ESTACIONAMIENTO, LIN-DEROS Y MEDIDAS; AL SUR, en dos metros cuarenta centímetros, con circulación de uso común; AL PONIENTE, en cinco metros cincuenta centímetros, con cajón número diez de la Villa A guion cuatro; AL NORTE, en dos metros cuarenta centímetros, con cajón número ocho de la Villa A guion tres; AL ORIENTE, en cinco metros cincuenta centímetros, con área de uso común; ABAJO, con cimentación común; ARRIBA, con planta baja de Villa A guion tres; CAJON NUMERO OCHO DE ES-TACIONAMIENTO; LINDEROS Y MEDI-DAS; AL SUR, en dos metros cuarenta centímetros, con cajón número siete de Villa A guion tres; AL PONIENTE, en cinco metros treinta centímetros, con vacío cincuenta centímetros, con ca-

jón número nueve de Villa A quion cuatro; AL NORTE, en dos metros cuarenta centímetros, con área de uso común; AL ORIENTE, en cinco metros cincuenta centímetros, con área de uso común; ABA-JO, con cimentación común; ARRI-BA, con planta baja de villa A quion tres; Le corresponde a esta villa un porcentaje de indiviso en relación al Condominio que pertenece de 3.9537% (TRES PUNTO NUEVE MIL QUINIENTOS TREIN-TA Y SIETE POR CIENTO), sequin tabla de valores e indiviso, respecto de las áreas y bienes de propiedad común... con un valor pericial de acuerdo al dictamen en materia de avalúo de \$1,350,000.00 (UN MILLÓN TRES-CIENTOS CINCUENTA MIL PESOS 00/ 100 MONEDA NACIONAL), convocándose postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales en el periódico Oficial de Gobierno del Estado, en el Diario El Sol de Acapulco, por ser uno de los de mayor circulación en esta Ciudad, Secretaría de Administración y Finanzas del Juzgado y en el sitio que al efecto tengan las autoridades fiscales Uno y Dos de la localidad, siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes del avalúo... señalándose las once horas con treinta minutos del día dieciséis de marzo de dos mil diecisiete, para que tenga verificaprimera almoneda..." NOTIFIOUESE

Juzgado Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ante la Licenciada DOLORES NAVA GASPAR, Segunda Secretaria de Acuerdos, con quien autoriza y da fe.

Se convocan postores por medio de la publicación de edictos por dos veces consecutivas, dentro de los diez días naturales.

LA SEGUNDA SECRETARIA DE ACUERDOS DEL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA
INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL
DISTRITO JUDICIAL DE TABARES.
LIC. DOLORES NAVA GASPAR.
Rúbrica.

2-1

EDICTO

En el expediente número 292/2014-III, relativo al juicio Especial Hipotecario, promovido por BBVA BANCOMER, S.A., INSTITUCIÓN DE BANCA MULTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de MARIO ALBERTO CHA-VELAS MEJIA, la Maestra en Derecho Lorena Benítez Radilla, Juez Sexto de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Tabares, ordenó mediante proveídos de fecha diecisiete y veintinueve de noviembre de dos mil dieciséis, con fundamento en los artículos 466 tivo la audiencia de remate en y 467 del Código Procesal Civil del Estado, se señalan las once Y CUMPLASE.- Así lo acordó y horas del día veintiuno de fefirma la Maestra en Derecho LO- brero de dos mil diecisiete, pa-RENA BENITEZ RADILLA, Juez del ra que tenga verificativo la audiencia de remate en primera almoneda del bien inmueble hipotecado en autos, consistente en el departamento 6, del edificio "A", Segundo Nivel, del Condominio Holland, Calle Meridiano del Conjunto Condominal Marina Diamante, de esta ciudad y puerto de Acapulco, con las siguientes medidas y colindancias: superficie: 206.560 M2, (doscientos seis punto quinientos sesenta metros cuadrados); al noroeste. - 13.435 metros, con departamento número 5 del edificio B; al sureste. - 14.640 metros, línea quebrada; vestíbulo de acceso (1.37m y 1.205 m) y con departamento numero 5 (12.065m); al noreste. - 5.045 m con vacio; al suroeste. - 6.250 m con vacio; abajo. - con departamento numero 4 edificio A; arriba.- con losa de azotea; sirviendo de base la cantidad de \$1,500.000.00 (un millón quinientos mil pesos 00/ 100 moneda nacional), siendo postura legal la que cubra las dos terceras partes de dicha cantidad; por tanto, se ordena hacer la publicación de los edictos por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, con excepción del periódico oficial del Gobierno del Estado; esto es, una publicación seguida de la otra en forma diaria sin que se medie día natural o hábil de por medio entre una y otra, en el periódico el Sur que se Edita en el Estado, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, así como en los lugares de costumbre, como son los estados de este juzgado, Administración Fiscal Estatal numero

uno y dos, Administración de Finanzas del H. Ayuntamiento Municipal de esta Ciudad, en la inteligencia que en los lugares de costumbre los edictos los fijara el Secretario Actuario adscrito a este juzgado, únicamente a las dependencias se les gira oficio de estilo para permitir el acceso y la publicación al fedatario, convocando postores para que intervengan en la subasta.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO AL JUZGADO SEXTO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA CIVIL DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. LUIS ALBERTO AGUIRRE LOPEZ. Rúbrica.

2-1

EDICTO

El licenciado AUSENCIO DÍAZ LORENZANO, Juez Segundo de Primera Instancia en Materia Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, con residencia oficial en Iquala, Guerrero, por autos de 10 de julio de 2015 y 09 de diciembre de 2016, dictados en el expediente 189/2014-II, relativo al juicio ESPECIAL HIPOTE-CARIO, promovido por BBVA BAN-COMER, S.A. INSTITUCIÓN DE BAN-CA MÚLTIPLE, GRUPO FINANCIERO BBVA BANCOMER, en contra de JE-SÚS FLORES MEJÍA Y RAQUEL RO-SALINDA RUEDA DUARTE; ordenó sacar a remate en pública subasta en primera almoneda, el inmueble hipotecado, consistente en la fracción del lote que fue

subdividido el predio urbano y casa en el construida ubicada al oriente de la ciudad de Iguala, Guerrero, calle Plan de Iquala, Sin número, esquina con calle del Pedregal, hoy Olinalá de la colonia C. N. O. P., en Iguala, Guerrero, actualmente identificado como calle Olinalá número ocho, esquina con calle Plan de Iguala, colonia Burócratas, actualmente en Iguala, Guerrero, inscrito en el Registro Público de la Propiedad del Estado, en el Folio Registral Electrónico 54925, del Distrito Judicial de Hidalgo, con fecha 21 de mayo de 2012, con una superficie privativa, según avalúo de 210.00 metros cuadrados, con las siguientes medidas y colindancias: al Norte en 15.00 metros, con calle Olinalá del Pedregal; al Sur en 15.00 metros, con Ma. Elena López Miranda; al Oriente en 14.00 metros, colinda con calle Plan de Iguala; y al Poniente en 14.00 metros, colinda con Conrado López. En tal virtud, convóquense postores por medio de edictos que se publiquen por dos veces consecutivas dentro de los diez días naturales, en el Periódico Oficial del Estado y en el periódico Redes del Sur que se edita en esta ciudad; y dado que del avalúo que en auto de 09 de diciembre del año que cursa, se ha tenido por exhibido, se advierte que el perito valuador de la parte ejecutante, fijó como precio del inmueble hipotecado, en el mercado, la cantidad de \$1'965.000.00 (UN MILLÓN NOVE-CIENTOS SESENTA Y CINCO MIL PE-

00/100 MONEDA NACIONAL), SOS será postura legal la que cubra las dos terceras partes de ésta cantidad, esto es, la suma de \$1'310.000.00 (UN MILLÓN TRES-CIENTOS DIEZ MIL PESOS 00/100 MONEDA NACIONAL), de conformidad con lo dispuesto por el artículo 467, fracción I, del Código Procesal Civil; para que tenga verificativo la audiencia de REMATE EN PRIMERA ALMONEDA, SE SEÑALAN LAS DOCE HORAS DEL DÍA VEINTITRÉS DE FEBRERO DE DOS MIL DIECISIETE, la cual tendrá verificativo en el lugar de residencia del Juzgado Segundo de Primera Instancia del Ramo Civil del Distrito Judicial de Hidalgo, ubicado en Carretera Federal Chilpancingo-Iguala, Km. 98, Iguala de la Independencia, Guerrero.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARÍA DEL JUZ-GADO SEGUNDO CIVIL DE PRIMERA INSTANCIA DEL DISTRITO JUDICIAL DE HIDALGO.

LIC. MARÍA DOLORES ÁLVAREZ GILES. Rúbrica.

2-1

EDICTO

LIZBETH BLANCO HERNÁNDEZ.

En el Expediente número 1303-2/2014, en lo relativo al juicio de CESACIÓN DE PENSIÓN ALIMEN-TICIA, promovido por ALFREDO BLANCO ALFÉREZ en contra de LIZ-BETH BLANCO HERNÁNDEZ, radicado en este Juzgado Primero de Primera Instancia del Ramo Familiar del Distrito de Tabares, con domicilio en avenida Gran Vía Tropical sin número, Fraccionamiento Las Playas (Palacio de Justicia), y en cumplimiento a los autos de fecha ocho y dieciocho de noviembre, ambos de dos mil dieciséis, ordenó notificar a la demandada LIZBETH BLANCO HERNÁNDEZ, los puntos resolutivos de la sentencia de veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis, mediante edicto por una sola vez en el "periódico Oficial del Gobierno del Estado" y en el periódico "Sol de Acapulco".

Sentencia Definitiva. - Acapulco, Guerrero, a veintiuno de septiembre de dos mil dieciséis.

RESUELVE

PRIMERO. Este Juzgado Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, es legalmente competente para conocer y resolver el presente asunto de casación de pensión alimenticia.

SEGUNDO. El actor Alfredo Blanco Alférez, demostró su acción de cesación de pensión alimenticia. La demandada Lisbeth Blanco Hernández, se condujeron con rebeldía, en consecuencia.

TERCERO. Cesa la obligación del actor Alfredo Blanco Alférez, de dar alimentos a la demandada Lisbeth Blanco Hernández.

CUARTO. Gírese el oficio correspondiente al centro de trabajo del actor Alfredo Blanco Alférez, en los términos precisados en el considerando octavo de esta resolución.

QUINTO. Notifíquese personalmente a las partes el presente fallo, al Ministerio Público y al representante del Sistema Estatal para el Desarrollo Integral de la Familia, y cúmplase.

Lo resolvió y firma en definitiva el licenciado Rodolfo Barrera Sales, Juez Primero de Primera Instancia en Materia Familiar del Distrito Judicial de Tabares, quien actúa por ante la licenciada Lillian Olea Apatiga, Segunda Secretaria de Acuerdos, que autoriza y da fe.

Acapulco, Guerrero, a 30 de Noviembre de Dos Mil 2016.

SECRETARIA ACTUARÍA HABILITADA AL JUZGADO PRIMERO DE PRIMERA INSTANCIA EN MATERIA FAMILIAR DEL DISTRITO JUDICIAL DE TABARES. LIC. DIANA CALIXTO RAMOS. Rúbrica.

NOTA: PARA SU PUBLICACIÓN PARA UNA SOLA VEZ.

1-1

EDICTO

GABRIEL VEGA PRIETO. AGRAVIADO.

"...En cumplimiento a la audiencia de vista diferida de fecha diecisiete (17) de noviembre de dos mil dieciséis con domicilio en Boulevard Rene (2016), dictado por el Magistrado Rubén Martínez Rauda, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca cial; mientras tanto, se abre un penal número VI-262/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la el Ministerio Público Adscrito, sentenciados y defensor, en contra del auto, de fecha (03) de mera Instancia, debiendo acrejunio del año dos mil dieciséis (2016), deducido de la causa penal número 91/2011-I, instruida en contra de APOLONIA LAZARO CATALAN Y ALFREDO RODRI-GUEZ RENTERIA, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez que se ignora el domicilio del agraviado GABRIEL VEGA PRIETO, donde se advierte que no fue posible notificar al agraviado, menciona que ya no vive en el domicilio que había señalado en autos de dicha causa penal; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico oficial de gobierno del Estado de Guerrero CC. JOSÉ MEDRANO ARELLANO Y y en el periódico "El Sur", a YESENIA MEDRANO OCHOA. efecto de notificarle que se ci- DOMICILIO CONOCIDO EN LA POBLAta a las partes para que tenga CIÓN DE PIEDRA PARADA, MUNICIlugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA VEINTI-SEIS DE ENERO DEL AÑO DOS MIL CC. SALOMÓN HERRERA ARIZMENDI DIECISIETE (2017); en la Secre- Y FIDEL RAMOS CISNEROS.

taria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judiperíodo de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Priditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Noviembre de 2016.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RA-MOS.

Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

PIO DE COYUCA DE CATALÁN, GUE-RRERO.

DOM. CALLE BENITO JUÁREZ ORIEN-TE SIN NÚMERO COL. CENTRO. CIU-DAD DE ALTAMIRANO, MUNICIPIO. PUNGARABATO, GRO.

En la causa penal número 119/2010-III, instruida en contra de Jerónimo Pineda Pineda, por el delito de Secuestro Agravada, cometido en agravio de Bernabé Baltazar Palacios, la Ciudadana Licenciada Natividad Córdova Portillo, Primera Secretaria de acuerdos del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Mina, encargada del Despacho por ministerio de Ley, mediante oficio numero 6301 de cinco de octubre del año en curso, signado por el Licenciado Juan Sánchez Lucas, secretario General de Acuerdos del H. Tribunal Superior de Justicia; programó fecha para el desahogo del careo procesal que resulta entre los testigos de descargo José Medrano Arellano y Yesenia Medrano Ochoa, con los elementos aprehensores Salomón Herrera Arizmendi, Fidel Ramos Cisneros y Ramón Tapia Gómez, testigos de descargo y elementos ministeriales, solamente Salomón Herrera Arizmendi y Fidel Ramos Cisneros, por lo que con apoyo en el artículo 40 párrafo Primero del Código Procesal Penal, se ordenó que se notifiquen y sean citados por medio del presente edicto que se publique por una sola vez, en el periódico oficial del Gobierno del Estado, a fin de que comparezcan ante este Juzgado, ubicado en calle Ignacio Zaragoza, sin numero, frente al seguro

social de esta Ciudad de Coyuca de Catalán, Guerrero, de quienes se desconoce su domicilio actual, y señaló por cuanto hace a los elemento ministeriales, Salomón Herrera Arizmendi, a las once y doce horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete; y Fidel Ramos Cisneros, en punto de las once horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete, en tanto que los testigos de descargo José Medrano Arellano y Yesenia Medrano Ochoa, en punto de las diez y once horas de la misma fecha, con documento oficial que los identifique y dos copias de la misma.

También ordenó el desahogo de los careos procesales, entre los testigos de descargo José Medrano Arellano y Yesenia Medrano Ochoa, con los testigos de cargo Baldemar Baltazar Ortuño, Juan Baltazar Ortuño y Ma. de Lourdes Ortuño Campos, y señaló las diez horas del día treinta y uno de enero de dos mil diecisiete; y por ultimo, ordenó el desahogo del careo procesal entre el procesado Jerónimo Pineda Pineda con el elemento ministerial Salomón Herrera Arizmendi, y señaló las doce horas de la misma fecha.

ATENTAMENTE.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELEC-CIÓN.

LA TERCERA SECRETARIA DE ACUER-DOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INS-TANCIA EN MATERIA PENAL DEL DISTRITO JUDICIAL DE MINA. LIC. YESENIA GÓMEZ MONTES. Rúbrica.

1-1

EDICTO

BEATRIZ ADRIANA MARIN MARTINEZ. DENUNCIANTE.

"...En cumplimiento al auto radicación de diecinueve (19) de septiembre y el auto de dieciocho (18) de noviembre del año en curso (2016), dictados por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-629/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto que niega la orden de aprehensión, dictado el siete (07) de mayo del año dos mil quince (2015), deducido de la causa penal número 46-2/2015, instruída ULICES LOPEZ SANTOS, por el delito de VIOLACIÓN, en agravio de ABIGAIL CASTRO MARIN, del índice del Juzgado Mixto de Primera Instancia del Distrito Judicial de Allende, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la denunciante BEATRIZ ADRIANA MARIN MARTINEZ, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley; y, la razón de veinte (20) de octubre de este año, donde se hizo constar que no se pudo dar cumplimiento a la notificación toda

vez que se desconoce del paradero de las mismas; por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "Novedades de Acapulco", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA TREINTA DE ENERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE(2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.".

Chilpancingo, Guerrero, a 30 de Noviembre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO. LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR. Rúbrica.

EDICTO

DANELIA GUTIERREZ MORA. QUERELLANTE.

"...En cumplimiento al auto de veinticinco (25) de noviembre del año en curso (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Superior de Justicia Tribunal del Estado, en el toca penal número X-691/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, dictado el cuatro (04) de junio del año dos mil quince (2015), deducido de la causa penal número 18/2015-III, instruída JOSE ANAYA MERCADO, por el delito de INCUMPLIMIENTO DE LAS OBLIGA-CIONES DE ASISTENCIA FAMILIAR, en agravio del menor ABRIL DAF-NE ANAYA GUTIERREZ, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Azueta, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de la querellante DANELIA GUTIERREZ MORA, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley; a efecto de notificarles el auto de radicación de veinticuatro

acuerdo; donde en el primero se le dio trámite al recurso de 1-1 apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra del auto de libertad por falta de elementos para procesar, donde se señaló fecha y hora para a celebración de la audiencia de vista; donde se abrió un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; en el segundo, vista a la razón de catorce (14) de noviembre de este año, donde se hizo constar que no se pudo dar cumplimiento a la notificación toda vez que manifestaron que la persona buscada hace como tres meses ya no vivía ahí y desde entonces su domicilio está cerrado, desconociendo donde vive actualmente; por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "El Sur", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS DIEZ HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE(2017); en la Secre-(24) de octubre y el presente taria de Acuerdos de la Primera

Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial.

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Diciembre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. ROSALBA GUADARRAMA PILAR. Rúbrica.

EDICTO

JAVIER DE LA CRUZ GARCIA Y AL-BERTO DIAZ GAYTAN. SENTENCIADOS.

"...En cumplimiento al auto de veintiocho (28) de noviembre del año en curso (2016), dictado por el Magistrado Alfonso Vélez Cabrera, Presidente de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número IX-630/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria, dictada el dieciocho (18) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), deducido de la causa penal número 150/2004-IV,

instruída **JAVIER** DE LΑ CRUZ GARCIA Y ALBERTO DIAZ GAYTAN, por el delito de HOMICIDIO CALI-FICADO, en agravio de ESTANISLAO PALACIOS ARZETA, del índice del Juzgado de Primera Instancia del Ramo Penal del Distrito Judicial de Galeana, y toda vez que no se ha logrado la localización y comparecencia de los mencionados sentenciados, no obstante que se ha recurrido a las diversas formas de localización que prevé la Ley; a efecto de notificarles el auto de radicación de veintiuno (21) de septiembre y el presente acuerdo; donde en el primero se le dio trámite al recurso de apelación 1-1 interpuesto por el Agente del Ministerio Público, en contra de la sentencia definitiva absolutoria, donde se señaló fecha y hora para la celebración de la audiencia de vista; donde se abrió un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia; en el segundo, se advierte que por razones de diez (10) y once (11) de noviembre de este año, donde la Secretaria de Acuerdos en funciones de Actuaria de dicho Juzgado, hizo constar que no se pudo dar cumplimiento al auto de fecha veintiuno (21) de septiembre del presente año, haciendo constar que se constituyó al domicilio correcto entrevistándose con la señora JACINTA CAM-BRAY MORALES, quien dijo ser abuelita de los sentenciados, manifestando que desde el año dos mil, se fueron del lugar y que desconoce sus domicilios exactos y que no sabe nada de ellos y en el segundo le refirieron que no conocen al sentenciado ALBERTO DIAZ GAYTAN y que además la calle insurgentes es muy extensa; por lo que, en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la notificación por edictos que se publicarán por una sola vez en el periódico Oficial del Gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico de mayor circulación de la Ciudad de Atoyac de Álvarez, Guerrero, a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la audiencia de VISTA, fijándose LAS ONCE HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Primera Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado de Guerrero, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, Esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial...".

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Diciembre de 2016.

ATENTAMENTE.

LA SECRETARIA ACTUARIA ADSCRITA SENIA Y GABRIEL DE APELLIDOS A LA PRIMERA SALA PENAL DEL H. FLORES MORA, donde; por lo que TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA en términos de lo dispuesto por DEL ESTADO. los artículos 40 y 116 del Có-

LIC. GUADALUPE FIERROS REBO-LLEDO.

Rúbrica.

1 - 1

EDICTO

DENUNCIANTES YESENIA Y GABRIEL DE APELLIDOS FLORES MORA.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha veintitrés (23) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Rubén Martínez Rauda, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XI-444/ 2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la el Ministerio Público y la defensa del sentenciado en contra de la sentencia definitiva condenatoria, de fecha (04) de marzo del año dos mil dieciséis (2016), deducido de la causa penal número 61/2014-II, instruida en contra de OLIVERIO ROMERO TORRES, del índice del Juzgado Segundo de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez de que en autos se advierte que fueron notificados por edicto, por la razón que indica el Juzgador en su auto de veintitrés de agosto de dos mil dieciséis, que se ignora el domicilio delos denunciantes YE-SENIA Y GABRIEL DE APELLIDOS FLORES MORA, donde; por lo que los artículos 40 y 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico oficial de gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "El Sol de Chilpancingo", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DIEZ HORAS DEL DIA SIETE DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cua-

Chilpancingo, Guerrero, a 05 de Diciembre de 2016.

les se desahogarán en dicha au-

ATENTAMENTE.

diencia.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RA-MOS.

Rúbrica.

EDICTO

JOSE FRANCISCO ZEPEDA GUIZAR. AGRAVIADO.

MARIA DEL ROSARIO SALINAS HER-NANDEZ. INCULPADA.

"...En cumplimiento al auto de radicación de fecha veintidós (22) de noviembre de dos mil dieciséis (2016), dictado por el Magistrado Rubén Martínez Rauda, Presidente de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca penal número XI-454/2016, formado con motivo del recurso de apelación interpuesto por la el Ministerio Público Adscrito, en contra del auto que resuelve el ejercicio de la acción penal que niega la orden de aprehensión, de fecha (21) de abril del año dos mil dieciséis (2016), deducido de la causa penal número 31/2016-I, instruida en contra de MARIA DEL ROSARIO SALINAS HERNANDEZ, del índice del Juzgado Tercero de Primera Instancia en Materia Penal del Distrito Judicial de los Bravo, y toda vez que se ignora el domicilio del agraviado JOSE FRANCISCO ZEPEDA GUIZAR Y DE LA INCULPADA MARIA DEL ROSARIO SALINAS HERNANDEZ, donde se advierte que se ignora sus domicilios, ya que se agotaron los medios de localización; por lo que en términos de lo dispuesto por los artículos 40 y 1-1 116 del Código de Procedimientos Penales del Estado, se ordena la publicación de edictos en el periódico oficial de gobierno del Estado de Guerrero y en el periódico "El Sur", a efecto de notificarle que se cita a las partes para que tenga lugar la Audiencia de Vista, fijándose LAS DOCE HORAS CON TREINTA MINUTOS DEL DIA DOS DE FEBRERO DEL AÑO DOS MIL DIECISIETE (2017); en la Secretaria de Acuerdos de la Cuarta Sala Penal del H. Tribunal Superior de Justicia del Estado, con domicilio en Boulevard Rene Juárez Cisneros S/N, esquina con Avenida Kena Moreno Colonia Balcones de Tepango, Chilpancingo, Guerrero, Ciudad Judicial; mientras tanto, se abre un período de ofrecimiento de pruebas de cinco días a partir de la notificación del presente auto, para que ofrezcan aquéllas, que no se hubiesen rendido en Primera Instancia, debiendo acreditar que no tuvieron conocimiento o acceso a ellas, las cuales se desahogarán en dicha audiencia.

Chilpancingo, Guerrero, a 29 de Noviembre de 2016.

ATENTAMENTE.

EL SECRETARIO ACTUARIO ADSCRITO A LA CUARTA SALA PENAL DEL H. TRIBUNAL SUPERIOR DE JUSTICIA DEL ESTADO.

LIC. MARCO ANTONIO VÁZQUEZ RAMOS. Rúbrica.

1 –

EDICTO

C. PABLO FRANCISCO REYES ROJAS
O A QUIEN ACREDITE SU REPRESEN-

TANTE LEGAL DE LA EMPRESA PAFRER PROYECTOS Y CONSTRUCCIONES S.A. DE C.V.

DOMICILIO CALLE FRAY LUCERO, NUMERO 46, COLONIA BENITO JUÁ-REZ DE TLAXIACO, OAXACA.

Le comunico que en la causa penal 30/2011- II, que se instruyó
en contra de Imeldo Carbajal García, Alexis Reyes Teodoro y Salvador Ruano de la Cruz, por el delito de Robo Agravado, cometido en agravio de la Empresa Pafrer Proyectos y Construcciones
S.A de C.V., Juez de Primera
Instancia en Materia Penal del
Distrito Judicial de Álvarez,
ordeno la publicación del siguiente proveído:

Auto. - Chilapa de Álvarez, Guerrero, (25) veinticinco de noviembre del año (2016) dos mil dieciséis.

(...)

En tal razón, en estricto respeto al principio de iqualdad procesal, con fundamento en el artículo 10 fracción V de la ley de Atención y Apoyo a la Víctima y al Ofendido del Delito para el Estado de Guerrero, notifíquese al antes citado, el presente proveído y el sentido de resolución de fecha treinta de junio del año dos mil quince, y el termino de cinco días que la ley le concede para recurrirla a través del recuso de apelación en caso de inconformidad, a través de edictos que se publiquen en el periódico oficial del Gobierno del Estado y en el Diario

el Sol de Chilpancingo, que es el de mayor circulación en esta región, lo anterior, con fundamento en el numeral 40 primer ATENTAMENTE. párrafo ultima parte del código "SUFRAGIO NO REELECCIÓN". Adjetivo Penal; para tal efecto EL PRIMER SECRETARIO DE ACUERgírese el oficio correspondiente al Magistrado Presidente del Tribunal Superior de Justicia DISTRITO JUDICIAL DE ÁLVAREZ. del Estado, en el que se le solicite su colaboración para que RENDÓN. se condone la publicación de los Rúbrica. mencionados rotativos.

dos a partir de su legal notificación.

DOS DEL JUZGADO DE PRIMERA INS-EN MATERIA PENAL DEL TANCIA LIC. JESÚS SALVADOR FIGUEROA

1 - 1

 (\ldots)

Inserto:

SENTENCIA DEFINITIVA.- EN LA CIUDAD DE CHILAPA DE ÁLVAREZ, GUERRERO, A 30 TREINTA DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL QUINCE (2015).

(...)

Imeldo Carbajal García, Alexis Reyes Teodoro y Salvador Ruano de la Cruz, de generales ampliamente conocidas en autos SON CULPABLES Y PENALMENTE RES-PONSABLES de la comisión del delito de ROBO AGRAVADO, en agravio de Empresa Pafrer Proyectos y Construcciones S.A de C.V., consecuentemente, se impuso a los (10) DIEZ AÑOS DE PRISIÓN y (60) SESENTA DIAS MULTA, EQUIVA-LENTE A LA CANTIDAD DE \$3,268.20 (Tres mil doscientos sesenta y ocho pesos 20/100 Moneda Nacional). Por último, se le hace saber a la mencionada agraviada que el presente fallo es apelable y que disponen del término de cinco días hábiles para recurrirla en caso de inconformidad conta-



PALACIO DE GOBIERNO CIUDAD DE LOS SERVICIOS **EDIFICIO TIERRA CALIENTE** 1er. Piso, Boulevard René Juárez Cisneros Núm. 62, Col. Recursos Hidráulicos C. P. 39075 CHILPANCINGO, GRO. TEL. 747-47-197-02 y 747-47-1-97-03

TARIFAS

TAINII AQ
POR UNA PUBLICACION CADA PALABRA O CIFRA\$ 2.01
POR DOS PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$ 3.36
POR TRES PUBLICACIONES CADA PALABRA O CIFRA\$ 4.71
SUSCRIPCIONES EN EL
INTERIOR DEL PAIS
SEIS MESES \$ 337.12
UN AÑO\$ 723.36
SUSCRIPCIONES
PARA EL EXTRANJERO
SEIS MESES\$ 543.70
UNI AÑO 6 4 407 40
UN AÑO \$ 1,167.48
PRECIO DEL EJEMPLAR
• •
PRECIO DEL EJEMPLAR

ESTE PERIODICO PODRA ADQUIRIRSE EN LA ADMINISTRACION FISCAL DE SU LOCALIDAD.